



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de noviembre del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 10 NOV 2020
 12:19 hrs
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

Migdalia Espinosa Manuel



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 DISTRITO XI
 MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 10 NOV 2020
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de noviembre del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, para evitar la propagación del COVID-19 implementó desde el mes de marzo la llamada Jornada Nacional de Sana Distancia, que contempló implementar medidas sanitarias que tienen como eje principal el "distanciamiento social" y así frenar la propagación de virus. Entre las acciones implementadas se encuentra la impartición de la educación a distancia.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF por sus siglas en inglés, ha señalado con acierto que la urgencia de la situación de la pandemia del coronavirus ha obligado a dar prioridad a la vida, integridad y salud frente al derecho a la educación. No obstante, este derecho humano y fundamental debe hacerse efectivo hasta al máximo posible también en estas circunstancias.

En México, se emitió el acuerdo número 01/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Acuerdo que en su artículo primero señala lo siguiente: "...Se suspenden las clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional..."

El acuerdo antes referenciado ha sido prorrogado a través de acuerdos subsecuentes por las autoridades de la materia, concluyendo los alumnos de manera no presencial el ciclo escolar 2019-2020 e iniciando el ciclo escolar 2020-2021.

Por tanto, priorizando el cuidado de la salud de los integrantes de las comunidades escolares, el ciclo escolar 2020-2021 se brinda en la modalidad a distancia en las escuelas de educación básica, media superior y superior en



el estado de Oaxaca y permanecerá así hasta que las autoridades sanitarias determinen la factibilidad de reanudar clases presenciales.

A pesar de la disposición que prohíbe reanudar clases presenciales, algunas instituciones educativas tomando como pretexto la necesidad de padres y madres de familia que no pueden atender la educación en casa, planeando desafiar la pandemia, han abierto para dar clases de manera presencial. En otros casos, los padres de familia son los que han tomado la iniciativa de retomar las clases presenciales luego de tantos meses de clases a distancia. Ante estos hechos, como legisladores debemos intervenir en favor de la salud de las niñas y niños de nuestra entidad.

Las evidencias científicas, aunado a la experiencia de otros países, han demostrado que la apertura de centros educativos presenciales generan una alza de contagios entre estudiantes y personal de la institución, por lo que la apertura de escuelas en formato presencial podría complicar, aún más, la situación de Oaxaca en manejo del COVID-19.

Ante esta situación, si una escuela opera de manera presencial deben ser acreedores a las sanciones correspondientes, a fin de garantizar el derecho a la salud de los oaxaqueños.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho humano a la salud que se debe garantizar a todos los mexicanos. A fin de garantizar el derecho a la salud fue que las autoridades sanitarias emitieron el acuerdo por el que se emiten las clases a distancia.

Las instituciones educativas que insistan en la realización de clases presenciales, incumplirían las medidas sanitarias durante emergencia sanitaria por COVID-19, poniendo en riesgo la salud de la niñez oaxaqueña.



Y a fin de que las autoridades educativas den cumplimiento a las disposiciones sanitarias, se propone una reforma a la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que sea considerada una infracción para las instituciones educativas la acción u omisión que contravengan las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias y que afecten la salud de la población educativa.

La finalidad de que se establezca de manera clara como infracción el no cumplir disposiciones sanitarias, es con la finalidad de coadyuvar a integrar la cultura de la prevención, a través de la sensibilización de los agentes que intervienen en los centros educativos.

Una condición de éxito y necesaria para combatir la pandemia, es la participación de todos los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza y del alumnado de todas las etapas y niveles educativos. Esta participación tiene que ir acompañada del compromiso visible de todos los agentes implicados hacia esa cultura preventiva, como es el cumplimiento de las medidas sanitarias.

Sin duda los desafíos que enfrenta el sistema educativo mexicano son complejos, y aún más difíciles de superar en circunstancias en las que no sólo se están perdiendo aprendizajes, sin embargo la urgencia de la situación hace que sea lógico dar prioridad a las medidas para frenar la epidemia, para evitar daños mayores.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las Fracciones IX y X y se adiciona la Fracción XI, todas del Artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 93. ...

I.- a la VIII.-...

IX. Administrar a los educandos sin previa prescripción médica y consentimiento informado de los padres y tutores, medicamentos que contengan sustancias sicotrópicas o estupefacientes;

X. La acción u omisión que contravengan las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias y que afecten la salud de la población educativa; e

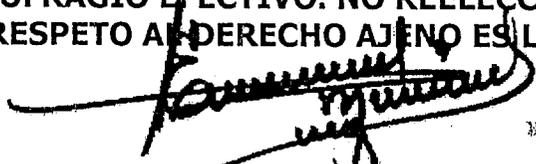
XI. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas por la presente Ley y la reglamentación respectiva.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 10 de noviembre del 2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO